



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

Nº 020-2021-GA-OSITRAN

Lima, 24 de noviembre de 2021

### VISTO:

El Memorando N° 01525-2021-JLCP-GA-OSITRAN y el Informe Técnico N° 011-2021-JLCP-GA-OSITRAN, ambos de fecha 24 de noviembre de 2021, emitidos por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el artículo 6° del citado Decreto Legislativo establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) y ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del referido Decreto Legislativo establece que en tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento que establece que la DGA, en su calidad de ente rector del SNA, ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” con el objetivo de regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Visado por: CHEN CHEN Thou Su  
FAU 20420248845 soft  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 24/11/2021 19:57:20 -0500

Visado por: HUERTA OLIVAS  
Kelly Vanessa FIR 09790660 hard  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 24/11/2021 19:53:28 -0500

Que, la referida Directiva N° 001-2015/SBN dispone en su numeral 6.2.1 que la Baja de Bienes es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad; teniendo entre sus causales de Baja: "Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE" de acuerdo a lo establecido en el literal i) de su numeral 6.2.2, la cual implica que los aparatos eléctricos y electrónicos, han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia y se convierten en residuos;

Que, es de apreciar, que mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, se aprobó el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, que tiene como finalidad asegurar la maximización constante de la eficiencia en la gestión y manejo de RAEE; siendo su aplicación a toda persona natural o jurídica, entidad pública o privada, que participe como generador, productor, operador, distribuidor o comercializador dentro del territorio nacional, que realice actividades y acciones relativas a la gestión y manejo de RAEE categorizados en el Anexo II de la norma;

Que, la Dirección General de Abastecimiento mediante Resolución N° 008-2020-EF/54.01, aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", la cual fue modificada su denominación a "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE" mediante la Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01 y que tiene por objeto regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de estos; en concordancia con lo establecido mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, que dispuso un Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos;

Que, la citada Directiva establece en su numeral 6.4 que se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE (Aparatos Eléctricos y Electrónicos) no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos; siendo esto un procedimiento previo para su donación;

Que, asimismo, en el numeral IV Definiciones de la referida Directiva, define a los RAEE como AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos, comprendiendo también a sus componentes, accesorios y consumibles;

Que, por su lado, el numeral 7.1 de la Directiva en mención, señala que la Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la Oficina General de Administración para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja;

Que, de igual manera la mencionada Directiva, en su numeral IV define a la donación como el acto de disposición mediante el cual la entidad entrega gratuitamente la propiedad de los bienes RAEE a favor de un Sistema de Manejo de RAEE, el cual se conforma para asegurar el manejo ambiental adecuado de los RAEE; pudiendo ser individual (un productor establece su propio sistema de manejo) o colectivo (organizándose como conjunto mixto de productores);

Que, según lo establecido en el numeral 7.2.1 de la referida Directiva, dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la Resolución de Baja, la entidad publica la Resolución de Baja y la relación de los bienes calificados como RAEE, en su portal institucional. Asimismo, en el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada dicha publicación, remite a la Dirección General de Abastecimiento por medio físico o virtual, la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF de la Resolución de Baja y la relación de bienes calificados como RAEE;

Que, asimismo, el numeral 7.2.2 aludida Directiva, dispone que la DGA dentro de los cinco (5) días hábiles de recibida la solicitud, publica en el portal institucional del MEF: i) el cronograma para la presentación de las solicitudes de donación por parte de los Sistemas de Manejo RAEE, siendo el plazo de diez (10) días hábiles, e ii) la Resolución de Baja o el Informe Técnico en el caso de bienes sobrantes; así como la relación de los bienes calificados como RAEE;

Que, mediante el Informe Técnico N° 011-2021-JLCP-GA-OSITRAN de fecha 24 de noviembre de 2021, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial determinó en razón al análisis y evaluación documentaria pertinente, efectuada en el marco de sus competencias técnicas y funcionales asignada, que existen veinticinco (25) bienes patrimoniales que se detallan en el Anexo 01 y catorce (14) bienes consumibles de almacén, descritos en el Anexo 02 del presente Resolución, que califican como Residuos de Aparatos Eléctricos o Electrónicos – RAEE, por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, vencimiento u obsolescencia, ello en aplicación de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE” y de la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimiento de Gestión de Bienes Muebles Estatales”; en concordancia con el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, por lo cual, concluye que es procedente realizar la Baja de los indicados bienes muebles por la causal de RAEE;

Que, asimismo en el mencionado Informe Técnico N° 011-2021-JLCP-GA-OSITRAN, se precisa que los veinticinco (25) bienes muebles patrimoniales que se detallan en el Anexo 01 de la presente Resolución, ascienden a un valor neto total de S/ 10 097.58 (Diez Mil Noventa y Siete y 58/100 Soles), y los catorce (14) bienes consumibles de almacén, descritos en el Anexo 02 de la presente Resolución, ascienden a un valor total de S/ 1 837.30 (Un mil ochocientos treinta y siete y 30/100 Soles), respectivamente, recomendando proseguir con el procedimiento para su disposición;

Que, en atención a los documentos de vistos emitidos por la unidad orgánica técnica y especializada en el control patrimonial de los bienes de la Entidad; y de conformidad con lo dispuesto por Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento, la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE” y de la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimiento de Gestión de Bienes Muebles Estatales”; en concordancia con el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos; y en uso de las facultades conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM;

Con el visto de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - Aprobar la Baja de los registros patrimonial y contable de la entidad, por la causal de "Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE" de los bienes muebles patrimoniales descritos en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución, con un valor neto total de S/ 10 097.58 (Diez Mil Noventa y Siete y 58/100 Soles).

**Artículo 2°.** – Aprobar la Baja de los registros de almacén y contable de la entidad, de los bienes consumibles de almacén, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónico - RAEE, que se describen en el Anexo 02 del presente informe, los cuales presentan un valor total de S/ 1 837.30 (Un mil ochocientos treinta y siete y 30/100 Soles).

**Artículo 3°.-** Autorizar a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, a gestionar la publicación de la Resolución de Baja y la relación de los bienes calificados como RAEE, en el portal institucional de OSITRÁN, dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la Resolución de Baja, para el procedimiento de donación de estos bienes, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.2.1 de la mencionada Directiva N°001-2020-EF/54.01.

**Artículo 4°.-** Autorizar a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, a gestionar en el plazo de tres (03) días hábiles de realizada la precitada publicación, la remisión a la Dirección General de Abastecimiento del MEF, por medio físico o virtual, de la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF de la Resolución de Baja y la relación de bienes calificados como RAEE, para su publicación en el portal institucional del MEF y demás acciones señaladas en el numeral 7.2.2 de la precitada Directiva.

**Artículo 5°.-** Remitir la presente Resolución a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial y a la Jefatura de Contabilidad, para que efectúen las acciones y los registros correspondientes, conforme a sus competencias y responsabilidades.

**Artículo 6°.-** Disponer que la Jefatura de Logística y Control Patrimonial realice el registro correspondiente de la Resolución, en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles de culminado el procedimiento, de conformidad con lo dispuesto por la Directiva N°001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" y su modificatoria aprobada mediante Resolución N° 084-2018/SBN.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**JOSÉ TITO PEÑALOZA VARGAS**

Gerente de Administración

NT: 2021101863

Esta es una copia auténtica imprimible de un Documento electrónico archivado por el OSITRAN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://servicios.ositran.gob.pe:8443/SGDEntidades>.



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N°0020-2021-GA-OSITRAN

ANEXO N°01

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

Table with 14 columns: N° DE ORDEN, CÓDIGO PATRIMONIAL (SBN), DENOMINACIÓN DEL RAAE, MARCA, CUENTA CONTABLE, VALOR NETO S/, UBICACIÓN FÍSICA DEL RAAE, CATEGORÍA, SUBCATEGORÍA, CANTIDAD, PESO NETO TOTAL (Kg.), PESO NETO TOTAL (t), ESTADO DEL RAAE, CONDICIÓN DEL RAAE. Includes 25 rows of equipment details and a final 'TOTALES' row.

Visado por: ORUE MARTINEZ Adela Rosario
FAU 20420248645 soft
Módulo: INVENTARIO
Fecha: 25/11/2021 09:58:50 -0500

Visado por: CHEN THOU SU
FAU 26429248945 soft
Módulo: INVENTARIO
Fecha: 24/11/2021 09:57:25 -0500

Visado por: HUERTA OLIVAS Kelly Vanessa FIR
09790660 hard
Módulo: INVENTARIO
Fecha: 24/11/2021 19:53:38 -0500

**PERÚ**Presidencia  
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público**ANEXO N°02****DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES DE EXISTENCIAS**

N° DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL (SBN)	DENOMINACIÓN	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	UBICACIÓN FÍSICA DEL RAAE	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	CANTIDAD	PESO NETO		ESTADO DEL RAAE	CONDICIÓN DEL RAAE
										TOTAL (Kg.)	TOTAL (t)		
1	767400059004	CARTUCHO DE TINTA TRICOLOR DE ALTO RENDIMIENTO PARA HP3635 COD.F6V30AL	HP	1301.050102	98.76	CALLE LOS NEGOCIOS N°182-SURQUILLO	3-EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	3.2 EQUIPOS DE IMPRESIÓN	1	0.09	0.00009	COMPLETO	INOPERATIVO
2	767400059004	CARTUCHO DE TINTA TRICOLOR DE ALTO RENDIMIENTO PARA HP3635 COD.F6V30AL	HP	1301.050102	98.76	CALLE LOS NEGOCIOS N°182-SURQUILLO	3-EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	3.2 EQUIPOS DE IMPRESIÓN	1	0.09	0.00009	COMPLETO	INOPERATIVO
3	767400059004	CARTUCHO DE TINTA TRICOLOR DE ALTO RENDIMIENTO PARA HP3635 COD.F6V30AL	HP	1301.050102	98.76	CALLE LOS NEGOCIOS N°182-SURQUILLO	3-EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	3.2 EQUIPOS DE IMPRESIÓN	1	0.09	0.00009	COMPLETO	INOPERATIVO
4	767400052078	TINTA DE IMPRESIÓN PARA HP COD.REF.662 CZ103 AL NEGRO	HP	1301.050102	35.70	CALLE LOS NEGOCIOS N°182-SURQUILLO	3-EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	3.2 EQUIPOS DE IMPRESIÓN	1	0.09	0.00009	COMPLETO	INOPERATIVO
5	767400052078	TINTA DE IMPRESIÓN PARA HP COD.REF.662 CZ103 AL NEGRO	HP	1301.050102	35.70	CALLE LOS NEGOCIOS N°182-SURQUILLO	3-EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	3.2 EQUIPOS DE IMPRESIÓN	1	0.09	0.00009	COMPLETO	INOPERATIVO
6	767400052078	TINTA DE IMPRESIÓN PARA HP COD.REF.662 CZ103 AL NEGRO	HP	1301.050102	35.70	CALLE LOS NEGOCIOS N°182-SURQUILLO	3-EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	3.2 EQUIPOS DE IMPRESIÓN	1	0.09	0.00009	COMPLETO	INOPERATIVO
7	767400052078	TINTA DE IMPRESIÓN PARA HP COD.REF.662 CZ103 AL NEGRO	HP	1301.050102	35.70	CALLE LOS NEGOCIOS N°182-SURQUILLO	3-EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	3.2 EQUIPOS DE IMPRESIÓN	1	0.09	0.00009	COMPLETO	INOPERATIVO
8	767400052078	TINTA DE IMPRESIÓN PARA HP COD.REF.662 CZ103 AL NEGRO	HP	1301.050102	35.70	CALLE LOS NEGOCIOS N°182-SURQUILLO	3-EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	3.2 EQUIPOS DE IMPRESIÓN	1	0.09	0.00009	COMPLETO	INOPERATIVO
9	767400052078	TINTA DE IMPRESIÓN PARA HP COD.REF.662 CZ103 AL NEGRO	HP	1301.050102	35.70	CALLE LOS NEGOCIOS N°182-SURQUILLO	3-EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	3.2 EQUIPOS DE IMPRESIÓN	1	0.09	0.00009	COMPLETO	INOPERATIVO
10	767400052078	TINTA DE IMPRESIÓN PARA HP COD.REF.662 CZ103 AL NEGRO	HP	1301.050102	35.70	CALLE LOS NEGOCIOS N°182-SURQUILLO	3-EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	3.2 EQUIPOS DE IMPRESIÓN	1	0.09	0.00009	COMPLETO	INOPERATIVO
11	767400060527	TONER XEROX PHASER 3200 MFP NEGRO 113R00730	XEROX	1301.050102	322.78	CALLE LOS NEGOCIOS N°182-SURQUILLO	3-EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	3.2 EQUIPOS DE IMPRESIÓN	1	0.73	0.00073	COMPLETO	INOPERATIVO
12	767400060527	TONER XEROX PHASER 3200 MFP NEGRO 113R00731	XEROX	1301.050102	322.78	CALLE LOS NEGOCIOS N°182-SURQUILLO	3-EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	3.2 EQUIPOS DE IMPRESIÓN	1	0.73	0.00073	COMPLETO	INOPERATIVO
13	767400060527	TONER XEROX PHASER 3200 MFP NEGRO 113R00732	XEROX	1301.050102	322.78	CALLE LOS NEGOCIOS N°182-SURQUILLO	3-EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	3.2 EQUIPOS DE IMPRESIÓN	1	0.73	0.00073	COMPLETO	INOPERATIVO
14	767400060527	TONER XEROX PHASER 3200 MFP NEGRO 113R00733	XEROX	1301.050102	322.78	CALLE LOS NEGOCIOS N°182-SURQUILLO	3-EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	3.2 EQUIPOS DE IMPRESIÓN	1	0.73	0.00073	COMPLETO	INOPERATIVO
<b>TOTALES</b>					<b>S/1,837.30</b>				<b>14</b>	<b>3.82</b>	<b>0.0038</b>		